

Antonio MADRID, *La política y la justicia del sufrimiento*, Madrid: Trotta, 2010, 191 pp.

JOSÉ ANTONIO ZAMORA

En su *Dialéctica Negativa* Th. W. Adorno se hace eco de la afirmación de Georg Simmel sobre lo poco que se le nota a la historia de la filosofía los sufrimientos de la humanidad, lo cual no impediría seguramente hacer una lectura a contrapelo de esa historia que permitiese reconocer en la problemática del sufrimiento una especie de guía oculta —cosa que por cierto nadie hizo con tanta maestría como el propio Adorno. Como nos ha mostrado de manera irreversible el psicoanálisis, los más importantes esfuerzos de racionalización no hacen sino revelar *ex negativo* la profundidad de la herida sobre la que se levantan y a la que con limitado éxito intentan tapar. Algo de este trabajo de traer a la superficie de lo reconocible aquello que en lo profundo mueve la construcción de lo social, de la política y del derecho es lo que hace A. Madrid en su libro, guiado por una idea sorprendente e impactante: “El sufrimiento se halla en las raíces de la política y del derecho” (p. 194). El autor es consciente de que dicha afirmación exige asumir una perspectiva inhabitual sobre dichas construcciones sociales, que acostumbramos a mirar más bien desde la perspectiva de la comunidad que las produce, y es producida al mismo tiempo por ellas, y, por tanto, desde su necesidad de cohesión o de regulación del conflicto; esa mirada está presidida a partir de la modernidad por la idea regulativa del contrato social y todos los componentes que lo determinan (génesis, legitimidad, garantías, extensión, etc.). Pero a lo que nos invita el autor es a mirar cualquiera de los modelos políticos y jurídicos que examinemos a partir de los criterios que ofrecen para afrontar una cuestión decisiva —qué hacer con el sufrimiento— y de la manera como se imponen dichos criterios.

A veces nos relacionamos con determinadas praxis sociales sin reparar en los supuestos que les sirven de fundamento y con frecuencia tampoco reflexionamos sobre las consecuencias que se derivan de ellos. Naturalizamos determinados usos del dolor o cierta utilización del sufrimiento como medida que puede aplicar el Estado sirviéndose del marco jurídico, el aparato judicial y las fuerzas de seguridad. Por otro lado, también existen sufrimientos y daños calificados socialmente de injustos y, en cierta medida, reparables o compensables. La misma construcción del Estado de Derecho puede ser vista como proceso de limitación del daño y el sufrimiento en la misma medida en que éstos iban siendo considerados como injustos, no debidos, evitables. Y un paso más allá, el Estado Social Derecho avanzó por ese camino no sólo penalizando y prohibiendo la producción de determinados sufrimientos, sino poniendo medidas para evitarlos, repararlos o compensarlos.

La imbricación de derecho y violencia, de la que dio buena cuenta W. Benjamin, tiene su reverso en el sufrimiento que la acompaña. “El derecho hace uso del dolor ya sea

incluyéndolo en la amenaza que es la sanción prevista, ya sea materializándolo en la sanción aplicada” (p. 130). Sin el poder de hacer daño, no existiría el derecho. Constatar esto no resulta novedoso, pero generalmente, una vez que se constata ese vínculo, se suele dirigir la mirada hacia los principios sociales que hacen aceptable ese poder —la cuestión de su legitimidad, provenga ésta de los procedimientos para establecer dichos principios o de los fines que el poder persigue con el daño— y no hacia el efecto de normalización jurídica del sufrimiento y del orden social del que forma parte. Otro tanto podríamos decir de la movilización del derecho contra las fuentes de padecimiento de la población. Que una enfermedad sobrevenida deje o no desprovisto al sujeto no sólo de protección sanitaria, sino también de protección económica, que la pérdida del empleo haga o no peligrar la subsistencia del desempleado y los que dependen de él, que la extracción social condene a una existencia precaria y mísera o no,... todo eso tiene que ver con el derecho y con los derechos reconocidos dentro de un marco legal. De modo que todo el aparato de Estado, su régimen jurídico, sus instituciones y administraciones, sus cuerpos policiales y todos sus órganos están involucrados en lo que una sociedad hace con el sufrimiento y pueden ser analizados desde ese punto de vista (p. 135). Y bien sabemos que ni todos los sufrimientos ni todas las personas que los padecen son reconocidos de la misma manera y en la misma medida. El derecho es un mecanismo fundamental de reconocimiento del dolor y, al contrario, de su invisibilización o pérdida de relevancia social. Esto genera innumerables paradojas y perplejidades, frente a la que A. Madrid nos sitúa en la última parte de su libro. Como, por ejemplo, la de poner precio al dolor (pp. 152ss.). ¿Bajo qué criterios se pueden diferenciar los sufrimientos admisibles y los inadmisibles? Es evidente que en la acción de diferenciar se revelan el modelo socio-político sobre el que se basa la diferenciación y, a través suyo, las estructuras de dominación imperantes. Pero, independientemente de cuáles sean los criterios de diferenciación, ¿cómo atribuir efectos económicos a la compensación del sufrimiento inadmisibles? El autor nos muestra de qué manera se intenta hacer conmensurable lo inconmensurable y cómo en esa operación se convierte al aparato judicial por medio de la figura del juez en portavoz y ejecutor de un “sentimiento social” tan impreciso como problemático.

De otro lado, si nos fijamos en el uso punitivo del dolor, no disminuyen las paradojas y las perplejidades. Pese a todos los esfuerzos recientes por atribuir a las condenas un carácter de reinserción, en dicho uso siguen perviviendo representaciones vinculadas a las tradiciones religiosas y metafísicas, sin las que difícilmente sería explicable que un dolor compense y repare otro dolor o que un sufrimiento expíe y libere de la culpa a quien se ha hecho merecedor de condena. A. Madrid hace un recorrido histórico sumamente interesante por los conceptos y las prácticas no sólo judiciales que sustentan el uso punitivo del dolor y que responden a una visión del sufrimiento “como forma de pago, al tiempo que como medio de curación, redención y expiación” (p. 173). De este modo, pese a todos los esfuerzos por humanizar las penas, se hacen

patentes las sombras que acompañan al proceso de modernización del sistema penal. Dichas sombras adquieren unas veces un perfil más técnico- racional o económico, del que intenta hacerse cargo el concepto de bio-política, y otras veces esas sombras se vuelven tremendamente tenebrosas en formas de un horror desmedido y desbordado, como se revela en las dictaduras y los regímenes totalitarios. Pero incluso los modelos más actuales de aseguramiento de los riesgos poseen su reverso en la extensión de dichos riesgos y su autorización, es decir, en admisión del daño y su reparación como coste necesario del sistema económico, cuya lógica de despliegue y cuyos efectos quedan naturalizados.

Para entender esto tenemos que movernos hacia atrás por las páginas del libro, hacia a aquéllas en las que se analiza la relación entre política y dolor, pues sin ese análisis es imposible comprender la “normalización” jurídica del sufrimiento que hemos expuesto hasta aquí. La tesis de A. Madrid es la siguiente: “El funcionamiento de los modelos políticos y de las decisiones políticas incide en el sufrimiento de la gente, puede imponerlo e intensificarlo, pero también puede prevenirlo y aliviarlo. Ésta es precisamente una de las cuestiones más relevantes de la política” (p. 74s.). Para sostener esta tesis A. Madrid pone sobre el tapete el carácter fundante del sufrimiento, es decir, su papel en la génesis y en el sostenimiento de los vínculos de la comunidad política, lo que permite situarlo en los fundamentos simbólicos de un orden político. La relación entre génesis y sostenimiento de los vínculos viene avalada por la capacidad de los sacrificios pasados para activar la estructura obligacional, es decir, la necesidad actual de asumir los sacrificios que impone el orden social. Que los sufrimientos pasados fueran sufrimientos vicarios sirve de fundamento a la perpetuación del carácter vicario del sufrimiento en el presente. Pero esto exige practicar una selección y una discriminación entre los sufrimientos que son significativos y los que son despreciables o indiferentes para el orden político instituido. La política administra esta discriminación entre el sufrimiento de los nuestros y el de los otros, entre el sufrimiento de que hay que proteger o que se puede exigir como sacrificio y el que se puede imponer a los otros o frente al que no se asume ninguna responsabilidad. Sacar a la luz esta “gestión” de los sufrimientos supone revelar y cuestionar al mismo tiempo las relaciones de poder entre vencedores y vencidos, las relaciones sociales de dominación. La política, entre otras cosas, es gestión del sufrimiento, que empieza por determinar qué sufrimientos poseen una significación central y cuáles son desplazados a los márgenes de la organización política. Esto concede a la memoria del sufrimiento un carácter eminentemente político y una enorme capacidad de cuestionar al poder.

La paradoja a la que se enfrenta esta caracterización del sufrimiento es que si bien el sufrimiento podría servir de fundamento a una comunidad política universal, convertirse en centro de solidaridad a partir de su reconocimiento —como postula Richard Rorty—, esto exige, como acierta a precisar A. Madrid, no escamotear el

análisis de las causas del sufrimiento y, por tanto, partir de que las “personas se hallan en situación de desigualdad, en posiciones asimétricas, lo que obliga a incluir en la dimensión política de la solidaridad la realidad de las desigualdades existentes, el desigual sufrimiento derivado de las condiciones de vida a las que se ven sometidas las personas. Por ello, la perspectiva desde la que construir un concepto político de solidaridad debería incluir preferentemente la causa de los excluidos y no la referencia de los privilegiados” (p. 84). La universalidad no se alcanza, pues, convirtiendo al sufrimiento en una especie de experiencia igualadora y, por ello, en soporte de reconocimiento mutuo, sino a través de la denuncia y la eliminación de las desigualdades existentes en relación al sufrimiento.

Esto pasa a su vez por desentrañar la gramática social y cultural de sufrimiento. Pues sólo de esa manera es posible identificar los códigos comunicativos e identificativos que sirven a la normalización del sufrimiento, por más que éste siempre termine desbordando todos los intentos de normalización ya sean jurídico- políticos, científico-técnicos, económicos, éticos o religiosos. No cabe duda de que en el control social juega un papel primordial la gestión del sufrimiento humano. Pero, por esa razón, “desmontar aquellas normalizaciones que forman parte de las estructuras de explotación y dominación ha sido y es una tarea política de primera magnitud. El movimiento obrero, el movimiento feminista, el movimiento pacifista o el movimiento ecologista han realizado aportaciones importantísimas en este sentido. Cualquiera de estos movimientos ha elaborado reinterpretaciones del sufrimiento y de sus causas que han alentado prácticas transformadoras” (p. 104).

A este desmonte con consecuencias políticas evidentes se aplica A. Madrid tomando varios botones de muestra de lo que podríamos llamar modernas codificaciones normalizadoras del sufrimiento. Desde la corriente francesa del *Dolorisme*, que propugnaba en el período de entreguerras una suerte de plenificación humanizadora a través el sufrimiento, al sometimiento científico-técnico del dolor que lo convierte en mero accidente sin trascendencia, pasando por la visión heroica del dolor que en el nazismo justificaba el sacrificio por la comunidad étnica y ensalzaba la grandeza de suportar el sufrimiento ajeno. El autor señala con acierto el carácter político de estos discursos normalizadores y apunta en una dirección que puede ser premonitoria. Con la reducción del sufrimiento a un problema tratable desde el punto de vista científico-técnico y desvinculado de la cuestión del sentido, con la pérdida de la capacidad de duelo, con la privatización e individualización del sufrimiento, con la creciente inmunización frente al dolor, etc. se está imponiendo un modelo aséptico “que aspira a conseguir espacios sociales preservados, espacios higienizados”, libres de contaminación con la pobreza, la enfermedad, la delincuencia, el sufrimiento y la muerte. Y lo que es más grave, el sufrimiento es identificado cada vez más con quienes lo padecen, que pasan a ser los objetos de alejamiento, marginación o aniquilación.

Las reflexiones jurídicas y políticas sobre el sufrimiento que contienen la tercera y segunda parte respectivamente de la obra que comentamos van precedidas de un capítulo no menos interesante sobre la construcción social del sufrimiento. En él se analiza su inscripción en el lenguaje, en las elaboraciones culturales, en el quehacer social y en la desigual organización de la vida en común. El autor acierta a poner en relación todos estos elementos que configuran y determinan la experiencia del sufrimiento, así como las respuestas que se articulan frente a él. Basta pensar en lo que se esconde detrás de la calificación de la muerte de un trabajador o una trabajadora por causas relacionadas con las condiciones de su trabajo como “accidente laboral”, por no hablar de la codificación sacrificial del sufrimiento tan arraigada en nuestras sociedades y de su poder disciplinador. Lo que queda manifiestamente claro a lo largo de la primera parte es que la política y el derecho son dos mecanismos, entre otros muchos, de institucionalización del sufrimiento, cuyo ser social se constituye a partir de múltiples procesos y dispositivos institucionalizadores.

Hemos hecho un recorrido inverso por el libro, que nos atrevemos a creer ha sido el recorrido que autor ha realizado en su investigación. Pensamos que ha sido un proceso cuyo origen se encuentra en la aparente ausencia de vinculación que los estudiantes de derecho y los profesionales del gremio perciben entre su trabajo presente o futuro y el dolor. Romper con esa falsa apariencia ha dado como fruto un trabajo más que interesante. Quizás sea oportuno reforzar este planteamiento del autor con las palabras de Th. W. Adorno en la *Dialéctica Negativa*: “El sufrimiento es objetividad que pesa sobre el sujeto; aquello que él experimenta como lo más subjetivo, como la expresión de sí mismo, está mediado objetivamente.” Por eso la experiencia del sufrimiento puede convertirse en una fuente de desnaturalización de la injusticia producida por la objetividad social. Dar expresión al sufrimiento posee un potencial crítico inagotable. El libro de Antonio Madrid es una buena muestra de ello.